

EJECUTIVO 2023-790

Constancia secretarial: Manizales, 19 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada SANDRA MILENA ARIAS MORENO con C.C. 30404855 fue notificada personalmente a través del Centro de Servicios Civil Familia el día 27 de febrero de 2024, los términos trascurren así:

Fecha de Notificación Personal: 27 de febrero de 2024.

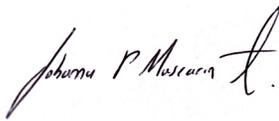
Cinco días para pagar: 28, 29 de febrero y 01, 04 y 05 de marzo de 2024.

Días inhábiles: 02 y 03 de marzo de 2024

Diez días para excepcionar: 28, 29 de febrero y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 12 de marzo de 2024.

días inhábiles: 02, 03, 09 y 10 de marzo de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S Nit 901.128.535-8
DEMANDADO:	SANDRA MILENA ARIAS MORENO C.C 30404855

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 25 de enero de 2024

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré a la orden No. 25878053:

- 1) Por la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.064.133), capital insoluto.
- 2) Por los intereses remuneratorios liquidados desde 02/06/2023 y hasta el día 29/11/2023, la suma de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.107.646).
- 3) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la ley a partir del 30/11/2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Auto notificado por estado de 21 de marzo de 2024

EJECUTIVO 2023-790

La demandada SANDRA MILENA ARIAS MORENO, fue notificada del mandamiento de pago personalmente en el Centro de Servicios Civil Familia, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra SANDRA MILENA ARIAS MORENO identificada con C.C No. 30.404.855, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2024 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:

Auto notificado por estado de 21 de marzo de 2024

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792791ba14bee708e1b67498cc2c8921be94f5ed68c585fdbbf77110ae5dd39**

Documento generado en 20/03/2024 07:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>